



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 966/11

Sucre, 7 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, nota de fecha 30 de noviembre del año en curso, nota de la denominada Junta Vecinal San Salvador, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia el señor Leondán Sandoval solicita al Pleno del Ente Deliberante, la elaboración del proyecto a diseño final del Poteo del Barrio San Salvador, considerando que de esta manera se solucionará el problema de contar con un alcantarillado en el sector.

Que, si bien el requerimiento de construcción de poteos en las distintas quebradas de nuestra ciudad, es una necesidad muy sentida, pues estas infraestructuras permiten el canalizar las aguas de lluvia evitando erosión en los terrenos laterales, es igualmente necesario proceder de manera previa a la ejecución de obras o al diseño de proyectos a la inscripción del Derecho Propietario municipal.

Que, en el caso particular del barrio San Salvador, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizó inspección a la zona verificando la existencia de una quebrada que debe ser preservada como tal, evitando de este modo la invasión de personas a este espacio, ya que de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Municipalidades 2028, este corresponde al Gobierno Municipal y está destinado al uso irrestricto de la comunidad, con carácter inalienable imprescriptible e inembargable.

Que, el Pleno del Ente Deliberante, instruyó al Ejecutivo Municipal a través de Resolución Nº 362/03, que a través de las instancias que correspondan proceda a realizar el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de los aires municipales, torrenteras quebradas con sus lechos, etc. donde actualmente se vienen construyendo embovedados, a fin de precautelar la existencia de estos terrenos con bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, sin embargo de la resolución emitida, por todo lo señalado líneas arriba, a objeto de evitar avances, asentamientos y apropiaciones indebidas de estos espacios, es prudente instruir de manera específica a la M.A.E., previo a la elaboración del diseño del Poteo, realice la inscripción del derecho propietario de la quebrada ubicada en la zona del barrio San Salvador.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ART.1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, proceda a realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de la Quebrada ubicada en el Barrio San Salvador, tomando en cuenta lo determinado en el Art. 85 de la Ley 2028 que determina la inscripción de torrenteras, quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento, debiendo además establecer las respectivas franjas de seguridad y precautelar la existencia de estos terrenos como futuras áreas forestales.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

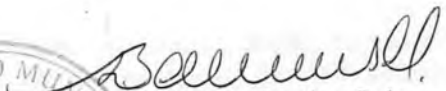
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 966/11

ART.2º La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

